

## **LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN FRANCESES (1939 - 1942) LA DEGENERACIÓN DEL DERECHO EN EL SIGLO XX**

---

Es bien sabido que la convivencia es un pilar fundamental para la supervivencia de una comunidad. Con el objetivo de mantener la coexistencia entre humanos en un territorio compartido, se instauran normas que regulan su comportamiento e interacciones. Idealmente, esas leyes deberían asegurar una vida digna a los ciudadanos, en condiciones de libertad, igualdad y respeto.

Sin embargo, el derecho también ha pretendido mantener el orden en una comunidad mediante la dominación. En muchas ocasiones, esta fórmula ha propiciado gobiernos inestables o percederos, pues los humanos ansían por naturaleza mejorar sus condiciones de vida. Pero, ¿qué ocurre si aplicamos las normas que repudiamos sobre humanos que no pertenecen a nuestra comunidad?

El siglo XX constituyó una concatenación de sucesos trascendentales que sacudieron los cimientos del derecho europeo. Esos acontecimientos fueron mayormente conflictos bélicos o revoluciones, que influyeron en el ordenamiento jurídico de forma indebida. Algunos crearon dictaduras totalitarias que oprimieron a la población natal, otros instauraron normas que arrebatában la dignidad humana en todos los casos. Otras veces, sucedían ambas cosas.

Así pues, siguiendo los preceptos de Walter Benjamin (1892 - 1940), analizar la importancia de sucesos históricos es tan relevante como el estudio de sus víctimas. En este caso se expondrá una institución perjudicial para los ciudadanos, creada en ese contexto belicista y xenófobo: el campo de concentración.

El objetivo de este comentario es analizar cómo el derecho europeo degeneró hasta tal punto que rehusó cumplir su objetivo primordial, mantener la paz mediante normas que garantizaran la dignidad de sus ciudadanos, pertenecieran o no al mismo territorio, para abrazar normas que erosionaban su convivencia y despojaban de valor la vida humana.

Es pertinente recordar el término «nuda vida», expuesto por el filósofo Giorgio Agamben en su obra, *Homo Sacer I*: la identificación del ser humano como un organismo viviente, sin valor más allá del sacrificial por un bien superior y por tanto, expuesto a morir sin otra justificación.

Durante la Guerra Civil Española (1936 - 1939), miles de refugiados escaparon hacia la República Francesa, fenómeno conocido como la «Retirada». Una ruta habitual atravesaba el terreno escarpado de los Pirineos orientales, hasta la frontera situada en Portbou (donde existe un monolito franquista que conmemora el fin de la guerra). El avance de los sublevados en Cataluña disparó el número de exiliados: el informe Valière, realizado el 9 de marzo de 1939, cifró 450.000 españoles en Francia.

Para entonces, los refugiados habían abandonado sus pertenencias valiosas en la frontera y malvivían en campos de internamiento situados en la costa, como Saint-Cyprien o Argèles-sur-Mer, construidas en 1939. Dichas construcciones no solo tenían alambradas metálicas, exponiendo una pretensión de reclusión y control, sino también condiciones sanitarias y de abastecimiento deplorables, pues los exiliados se refugiaban en precarias tiendas de campaña. Los abusos de toda clase y la mortalidad por inanición o disentería se tornó usual.

Aunque la Tercera República Francesa (1870 - 1940) constituyera una democracia, impulsó las políticas gubernamentales que justificaron ese trato a refugiados españoles. En este aspecto, la norma más relevante es el Decreto Francés para el Internamiento Administrativo de «Extranjeros Indeseables» (12 de noviembre de 1938), bajo el gobierno de Édouard Daladier. El ministro del Interior, Albert Sarraut, estableció la motivación del Decreto en abril de 1938:

«Una acción metódica, enérgica y rápida en vista de librar [a] nuestro país de [los] elementos indeseables demasiado numerosos que circulan y actúan desafiando las leyes y los reglamentos o interviniendo de manera inadmisibles en las disputas o en los conflictos políticos que solo nos conciernen a nosotros».

Esta afirmación, de marcado carácter xenófobo, considera una molestia la oleada de refugiados españoles, empleando el término «indeseables» («indésirables» en francés) para identificarlos como personas *non gratas* en Francia, pues se les considera un peligro potencial para la República. El ministro del Interior propone centrar esfuerzos en controlar exiliados mediante «una acción metódica, enérgica y rápida», en vez de impulsar políticas de acogida y auxilio, que sí desplegaron organizaciones humanitarias como Cruz Roja Internacional o la Maternidad de Elna, en el campo de Argèles-sur-Mer. De todas formas, en la declaración de Sarraut, valores como la empatía o la caridad brillan por su ausencia.

El Decreto del 12 de noviembre introdujo la diferencia entre la población inmigrante «laboriosa» que contribuye económicamente a Francia, y los extranjeros «indeseables», fuente de problemas, que serían recluidos en centros de internamiento con vigilancia permanente. Aunque el documento se dirigiera a refugiados del régimen nazi o de Europa Central y Oriental, cualquier extranjero sospechoso de ejercer una actividad peligrosa sería internado allí, sin haber cometido ningún delito.

Sin embargo, no se puede obviar que los campos de concentración fueron un núcleo de contratación en el mercado laboral, así como repatriación a España o de reclutamiento al ejército francés (por ejemplo la Legión Extranjera, RMVE o CTE).

Es evidente que la xenofobia de Francia redujo a «nuda vida» a cientos de exiliados españoles desde 1939, proporcionándoles las condiciones mínimas, no dignas, para sobrevivir. Al menos hasta 1940, las autoridades les ofrecieron tres opciones: integrarse en el mercado laboral, luchar junto al ejército francés o ser deportado a España. En todos los casos, los refugiados no tuvieron valor como humanos, sino como aportación material para Francia.

La dictadura de Vichy (1940 - 1944) en la denominada Zona Libre de Francia, recrudenció las políticas xenófobas, erradicando la diferencia entre extranjero e «indésirable» en el ordenamiento jurídico, considerando «impuros» a ambos. El régimen inició una política de exclusión que, en parte, empleaba leyes excepcionales de la III República. Sirve como ejemplo la recuperación de la Ley del 10 de agosto de 1932, que establecía cuotas de empleo a nacionales o aliados del III Reich (extranjeros alemanes, austriacos o italianos) para reducir la tasa de paro y expulsar a refugiados indeseables del mercado laboral.

A partir de aquel momento, los *parias* españoles tenían la opción de unirse a las GTE («Groupes de Travailleurs Étrangers» / Grupos de Trabajadores Extranjeros) para extranjeros «en exceso en la economía nacional», o internarse en un campo de concentración, regidos por los prefectos de departamentos y el Ministerio del Interior.

El 14 de enero de 1941 se adaptó el campo militar *Joffre* de Rivesaltes como centro de internamiento, con el objetivo de agrupar judíos, gitanos franceses y refugiados españoles. El Ministerio del Interior, el Ministerio de Agricultura y el Secretario de Estado franceses impulsaron, mediante directrices a prefectos, la reclusión de extranjeros «inaptos» o desprovistos de recursos. En mayo de 1941, el campo de Rivesaltes recluía 6.475 internos de múltiples nacionalidades, especialmente familias con menores de dieciocho años.

Tal y como informa el Memorial de Rivesaltes, el campo era una vasta área de 600 hectáreas, próximo a la carretera hacia Opoul y abastecido con un ferrocarril perteneciente a la línea Narbonne-Perpignan. Estas ventajas no eliminan la aridez del terreno, expuesto a la tramuntana, la calidad nefasta de los barracones y el sistema de alcantarillado incompleto en el momento de su apertura. La escasez de alimentos, carbón, medicinas y otras materias primas derivó en un estado sanitario desastroso, con riesgos epidemiológicos graves, que organizaciones benéficas como Cruz Roja trataron de solucionar sin ayuda del gobierno francés.

Cabe reseñar que la colaboración de dichas organizaciones sostuvieron indirectamente los campos de concentración de Francia, como elementos de mantenimiento y seguridad. Aparte de tratar cuestiones sanitarias, se desarrollaron actividades de ocio con el objetivo de preservar la integridad física y psíquica de los internos. Sin embargo, esas instituciones consideraban ilegítimas los campos de concentración, tal y como rezan los paneles informativos del Memorial de Rivesaltes: «Nunca podrán aceptar el principio de los campamentos como algo normal y deseable».

La política colaboracionista del régimen de Vichy con la dictadura nacionalsocialista de Hitler otorgó un papel fundamental al campo *Joffre* de Rivesaltes, convirtiéndolo en un «centro interregional de concentración de israelitas» antes de su deportación a Auschwitz. El acuerdo se selló a principios de julio de 1942 y entre agosto y noviembre, 10.000 judíos fueron entregados y trasladados al campo de Drancy.

Finalmente, en noviembre de 1942, las tropas alemanas transformaron el campo de Rivesaltes en un cuartel militar. Tras la Liberación, se adaptó a cárcel para prisioneros del Eje (1944 - 1948).

Este comentario ha mostrado la degeneración paulatina del ordenamiento jurídico francés en el siglo XX. Como punto de inicio, la III República Francesa diferenciaba en su legislación la población extranjera, que contribuía económicamente al país, de los denominados «indésirables». Posteriormente, la dictadura de Vichy obviaría las diferencias entre extranjeros que no fueran «franceses puros», recluyendo la mayoría en campos de concentración como Rivesaltes, en condiciones deplorables.

El derecho francés entre 1939 y 1942 cumplió el objetivo de mantener el orden en una comunidad política. Sin embargo, su xenofobia erradicó del ordenamiento jurídico la dignidad que merece la condición humana. Esa política de reclusión y control de refugiados españoles no garantizaba la convivencia, sino la dominación sobre indefensos que sufrían las consecuencias de una generación deshumanizada. Si deseamos evitar una tragedia, como la expuesta en este comentario, es vital educar en valores de paz e igualdad. Solo así, el derecho cumplirá su función de forma plena y duradera.

## BIBLIOGRAFÍA

Paneles informativos del *Mémorial du camp de Rivesaltes* (Memorial del Campo de Rivesaltes). Avenue Christian Bourquin, 66 600 Salses Le Chateau.

Paneles informativos del Memorial del Exilio en Portbou. Coll dels Belitres, 17497 Portbou, España.

Agamben, G. (2005). *Homo Sacer: el Poder Soberano y la Nuda Vida I*. Ediciones Pre-Textos.

Rodríguez, J. P. (2022). *Los Indeseables Españoles. La gestión de los refugiados en Francia (1936 - 1945)*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Alonso, E. O. (2010). El exilio republicano español: organizaciones de ayuda a los refugiados. *Spagna Contemporanea*, 38(2010), 130.

*Web del Memorial del Campo de Rivesaltes*. (s. f.). Mémorial du Camp de Rivesaltes. Recuperado 20 de marzo de 2023, de <https://www.memorialcampprivesaltes.eu/es>